



Subdirección Jurídica

Departamento Judicial

OFPA N° 23A

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] Población Villa Mamiña 7, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

003663 25.07.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 2.630, de fecha 30 de mayo de 2016, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, el inmueble de su dominio de una superficie de 338,52 m², ubicado en [REDACTED] Población Villa Mamiña 7, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión, a fojas 5395, número 7382 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 1997, por un plazo de cinco (5) años, con el fin de mantener y mejorar la actual sede social y continuar desarrollando actividades en beneficio de la comunidad.
- b) El Contrato de comodato, de fecha 15 de junio de 2016, suscrito entre este Servicio y el **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de don Eugenio Camus Mesa, anotado bajo el repertorio N° 1.983 y protocolizado bajo el N° 34, en la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de este inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble con el fin de mantener y mejorar la actual sede social y continuar desarrollando actividades en beneficio de la comunidad.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado Población Villa Mamiña 7, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

RESOLUCIÓN:

- 1) Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 15 de junio de 2016, suscrito entre este Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de don Eugenio Camus Mesa, anotado bajo el repertorio N° 1.983 y protocolizado bajo el N° 34, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago de Chile, a 15 junio 2016, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] geógrafo PUC, [REDACTED] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, [REDACTED] administrador público, [REDACTED] en su calidad de Alcalde, en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rol Único Tributario N° 69.072.100 - 7, ambos con domicilio para estos efectos en Avda. Concha y Toro N° 1.820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie de 338,52 m², [REDACTED] Población Villa Mamiña 7, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a su favor en mayor extensión a fojas 5395, número 7382, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 1997.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 2.630 de fecha 30 de mayo del año 2016, de Serviu Metropolitana, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] Población Villa Mamiña 7, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

- a) *Deberá destinar el inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato y para mantener y mejorar la actual sede social y continuar desarrollando actividades en beneficio de la comunidad.*
- b) *Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*
- c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*
- d) *Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- e) *Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*
- f) *Deberá igualmente mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.*
- g) *Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- h) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.*
- i) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- j) *No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- k) *No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*
- l) *No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*



REF: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] Población Villa Mamiña 7, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

m) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.*

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

QUINTO. *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al Inmueble.*

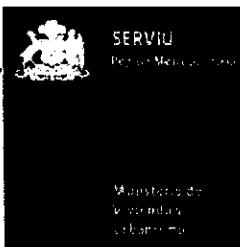
SEXTO. *El comodante autoriza en este acto expresamente al comodatario para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento, en el terreno entregado en Comodato, el Proyecto para mantener y mejorar la actual sede social y continuar desarrollando actividades en beneficio de la comunidad, debiendo contar con las autorizaciones reglamentarias que correspondan conforme a la normativa vigente. Dichas obras se incorporarán al dominio del comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula segunda y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. A su vez, también se obliga a mantener el destino del bien adquirido, exclusivamente a la materialización del proyecto antes mencionado. Asimismo, se obliga a iniciar las obras de construcción o remodelación, dentro del primer año de vigencia de la entrega, con un plazo máximo de hasta 3 años para su completa ejecución, sin derecho a prórroga.*

SÉPTIMO. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, quinta y sexta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevinieren razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

OCTAVO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de el comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

NOVENO. *La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

DÉCIMO. *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta de Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Asimismo, la personería de don Luis Felipe Delpin Aguilar, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA, consta*



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [redacted] Población Villa Mamifia 7, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

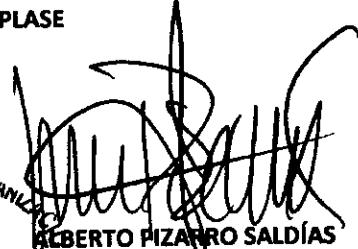
del Decreto Alcaldicio N° 3954 de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de La Granja, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa petición.

UNDÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

DUODÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

- 2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 DIRECTOR
 REGION METROPOLITANA
ROBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO


 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Karen Valdivia Rojas
 12 JUL 2016
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas

- MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
- Domicilio: Avda. Concha y Toro N° 1.820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago Dirección SERVIU Metropolitan.
- Dirección SERVIU Metropolitan.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial (César Ocayo F.)
- Sección Secretaria General Ministerio de Vivienda y Urbanismo Metropolitan.
- Subdepartamento de Presupuesto
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitan.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencias
- Sección Registro y Monitoreo (Palacio de la Libertad Plaza A.).
- Carpeta Título N°: 1.643
- Carpeta Terreno N°: 3.418
- ID N°: 7.354


NURY RAMÍREZ TAPIA
 Ministra de Ff

11-11-11